

alerta

legal

NUEVA LEY DE PROTECCIÓN TARIFARIA ELÉCTRICA

La normativa crea un mecanismo para ordenar y pagar las deudas pendientes con las empresas distribuidoras de manera gradual, evitando que su cobro genere aumentos bruscos en las tarifas eléctricas.



LEY N°21.833

El 31 de julio de 2026 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.833, de Protección Tarifaria Eléctrica (la “Ley”). Su propósito es mitigar el impacto de las alzas tarifarias, ordenar obligaciones pendientes y fortalecer la seguridad y calidad del suministro.



Esta Ley busca utilizar un mecanismo similar al utilizado para pagar las deudas con las Empresas de Generación Eléctrica, esta vez para pagar la deuda con las Empresas de Distribución Eléctrica. Este proceso ha implicado un aumento gradual de las tarifas, en un escenario en que aún subsisten procesos tarifarios atrasados y saldos pendientes de reliquidación.

ENTRE SUS PRINCIPALES MEDIDAS DESTACAN LAS SIGUIENTES:

01 SUBSIDIO ELÉCTRICO Y MECANISMOS DE REDUCCIÓN TARIFARIA

- La Ley extiende el subsidio eléctrico residencial hasta 2027 y permite utilizar recursos disponibles del Fondo de Estabilización de Tarifas para financiar convocatorias adicionales.
- Los hogares con personas electrodependientes tendrán prioridad y el beneficio deberá cubrir el consumo efectivo de los equipos necesarios para su tratamiento.

02 REGULARIZACIÓN TARIFARIA EN DISTRIBUCIÓN

La Ley establece un mecanismo para pagar las reliquidaciones pendientes del VAD 2020-2024 y de los sistemas medianos 2022-2026. Para ello, se crea un Componente NT del Cargo MPC de \$5/kWh, reajutable por IPC y aplicable desde el 1 de enero de 2028 hasta la extinción del saldo, a más tardar en 2035.

COMPONENTE NT DEL CARGO MPC

COMPONENTE NT

\$5/kWh

reajustable por IPC, aplicable desde el 1 de enero de 2028.

EXTINCIÓN DEL SALDO

2035

a más tardar, como plazo final del mecanismo.

Esta componente también será financiada por los clientes libres sujetos a peajes de distribución, salvo las excepciones previstas en la Ley.

03 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA TRANSMISIÓN

VIGENCIA Y CALIFICACIÓN

El Ministerio de Energía podrá extender la vigencia del Decreto de Valorización del período 2020-2023 hasta el 31 de diciembre de 2028, mientras que la Comisión Nacional de Energía (“CNE”) podrá mantener hasta el 31 de enero de 2032 la calificación de instalaciones contenida en la Resolución Exenta N°460 de 2024.

VALORIZACIÓN 2029-2032

Para efectos de la valorización del período 2029-2032 se utilizarán los estudios elaborados para el proceso anterior 2024-2027, y se incluirán solo las instalaciones que hayan entrado en operación al 31 de diciembre de 2026.

- Los propietarios deberán corregir sus inventarios, cuando corresponda, y completar sus antecedentes a más tardar hasta el 31 de marzo de 2027. La información presentada fuera de plazo no será considerada para la valorización 2029-2032.
- Por su parte, aquellas instalaciones dedicadas recalificadas como nacionales o zonales mediante la Resolución Exenta N°460 de 2024 deberán ser valorizadas y tarifadas conforme al artículo 52 del DS N°10 de 2019, procedimiento mediante el cual se fijará el Valor Anual de la Transmisión por Tramo (“VATT”) correspondiente a cada propietario, con reconocimiento desde el 1 de enero de 2024.

04 MECANISMO DE REPORTE VOLUNTARIO DE INVENTARIOS DE ACTIVOS DE TRANSMISIÓN

Las empresas cuyos inventarios de transmisión presenten diferencias sustanciales podrán entregar a la CNE un reporte con la información corregida y una propuesta de remediación.



REVISIÓN DEL COORDINADOR

El Coordinador Eléctrico Nacional dispondrá de 60 días hábiles, prorrogables por otros 30, para revisarlo.



CONFORMIDAD

Si el Coordinador manifiesta su conformidad, la CNE deberá modificar el informe técnico respectivo, actualizando los inventarios corregidos.



EXCLUSIÓN

En cambio, si los antecedentes son manifiestamente incompletos y no corrigen las diferencias, serán excluidas de dicho proceso.



REMISIÓN A LA SEC

En ambos casos, los antecedentes serán remitidos a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y las sumas percibidas en exceso durante hasta cinco períodos tarifarios deberán descontarse de la remuneración futura.

05 SEGURIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO



La Ley amplía las facultades del Ministerio de Energía para adoptar medidas preventivas frente a eventuales déficits de suministro.



También permite aprobar planes complementarios de inversión en distribución, vinculados a metas de calidad y remunerados por veinte años.



Además, prohíbe traspasar a los clientes regulados los costos asociados al pago de compensaciones por interrupciones del suministro.



Asimismo, la CNE podrá desarrollar, por una sola vez y hasta diciembre de 2027, un mecanismo voluntario que permita reducir los precios vigentes mediante la modificación de contratos de suministro o la celebración de nuevos contratos que incorporen energía futura.

VIGENCIA

La Ley entró en vigencia con su publicación. Aquellas resoluciones de la CNE necesarias para su aplicación deberán actualizarse dentro de veinte días hábiles, y las modificaciones reglamentarias correspondientes deberán dictarse, en general, dentro de seis meses.

PLAZOS QUE CORREN

31 DE JULIO DE 2026

Publicación y entrada en vigencia

La Ley entró en vigencia con su publicación en el Diario Oficial.

31 DE DICIEMBRE DE 2026

Instalaciones en operación

Se incluirán en la valorización 2029-2032 solo aquellas instalaciones de transmisión que hayan entrado en operación a esta fecha.

31 DE MARZO DE 2027

Corrección de inventarios

Los propietarios de activos de transmisión deberán corregir sus inventarios y completar sus antecedentes a más tardar hasta esta fecha.

1 DE ENERO DE 2028

Componente NT del Cargo MPC

Comienza a aplicarse el Componente NT de \$5/kWh, reajutable por IPC.

2035

Extinción del saldo

Plazo máximo para la extinción del saldo pendiente de reliquidación.

El presente boletín fue creado en español y no constituye asesoría legal. Guerrero Olivos no será responsable por actos u omisiones de terceros basados en la información contenida en él.

contacto



**Sebastián
Abogabir**

sabogabir@guerrero.cl



**Felipe
Frühling**

ffruhling@guerrero.cl



**Clemente
Pérez**

cperez@guerrero.cl



**Francisca
Pellegrini**

fpellegrini@guerrero.cl



**Antonia
Ibarra**

aibarra@guerrero.cl



**Gabriela
Galdames**

ggaldames@guerrero.cl



**Juan Pablo
Hachim**

jphachim@guerrero.cl



**Vicente
Palma**

vpalma@guerrero.cl



**María Paz
Ramírez**

mp Ramirez@guerrero.cl



**Joaquín
Rojas**

jrojas@guerrero.cl



**Teresa
Trucco**

ttrucco@guerrero.cl



**Rodolfo
Vicencio**

rvicencio@guerrero.cl